

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/53/2014

Por el que se aprueba el Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que el siete de octubre del año en curso, en sesión solemne, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dio formal inicio al proceso electoral 2014-2015 en el Estado de México, en el que se elegirán Diputados de la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 2. Que la Secretaría Ejecutiva elaboró la propuesta del calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2015, la cual se somete para su aprobación a esta Junta General; y

CONSIDERANDO

- I. Que los trabajadores al servicio del Instituto Electoral del Estado de México, se rigen para efectos de dirimir controversias laborales, en lo que no contravenga a los fines del Instituto, por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en forma supletoria, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 455, párrafo segundo, así como en las fracciones I y II de dicho párrafo, del Código Electoral del Estado de México.
- II. Que la Ley Federal del Trabajo, de observancia general en toda la República y de aplicación supletoria para el caso que nos ocupa, en el artículo 74, establece como días de descanso obligatorio, los siguientes:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre:
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 168 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 70, párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispone que anualmente las instituciones públicas o dependencias darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.
- V. Que atento a lo dispuesto por el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.
- VI. Que en términos del artículo 65, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, la Junta General aprobará el calendario oficial del Instituto, en el mes de diciembre del año anterior, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones.
- VII. Que de conformidad con el artículo 66 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, se establecerán dos periodos de vacaciones al año, con un mínimo de diez días hábiles cada uno,



en términos del calendario oficial que apruebe anualmente la Junta General. Los servidores públicos electorales de nuevo ingreso tendrán derecho a vacaciones y demás prestaciones de ley, siempre y cuando hayan cumplido seis meses de servicio continuo. Los periodos vacacionales serán disfrutados con goce de sueldo íntegro.

- VIII. Que el artículo 67 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, ordena que los titulares de las áreas del Instituto, por requerimientos del servicio designarán, de acuerdo con las necesidades del mismo, personal de guardia para la atención de asuntos urgentes, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.
- IX. Que esta Junta General, una vez que conoció y analizó la propuesta del Calendario Oficial para el año 2015, del Instituto Electoral del Estado de México, presentada por el Secretario Ejecutivo del mismo, advierte que se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias invocadas, por lo que resulta procedente su aprobación, a efecto de que el calendario de mérito sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", y surta sus efectos correspondientes.

En relación a la aprobación del calendario referido en el párrafo anterior, toda vez que actualmente se encuentra en desarrollo el proceso comicial 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, y que de conformidad con lo previsto por el artículo 413 del Código Electoral de la Entidad, para efectos procesales durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles, resulta procedente ordenar que las áreas de este Instituto Electoral, establezcan las guardias necesarias con el personal suficiente a fin de atender los asuntos que requieran de la atención institucional.

Asimismo, y a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, citado en el Considerando II del presente Acuerdo, esta Junta General estima procedente aprobar que los días de descanso obligatorio que señala dicho precepto legal, que se encuentren dentro del periodo que comprende el proceso electoral 2014-2015 anteriormente mencionado, sean otorgados a los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México en otros días hábiles, una vez finalizado dicho proceso comicial, conforme a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas. Lo anterior siempre y cuando los servidores públicos electorales de que se trate, hayan laborado en los días de descanso obligatorio a que hace referencia el dispositivo legal en cita.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez



En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial para el año 2015, del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se establecen los días de descanso obligatorio, suspensión de laborables y periodos de vacaciones, anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- **SEGUNDO.-** Se establecen en el calendario aprobado, los días de descanso obligatorio a que se refieren las fracciones I a la VI y VIII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que se refieren en el Considerando II del presente Acuerdo.
- **TERCERO.-** Se señalan como días con suspensión de labores, el 2 de marzo, el 2 y 3 de abril, el 5 de mayo y el 2 de noviembre, todos del año 2015.
- CUARTO.- Los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a ello, disfrutarán el primer periodo ordinario de vacaciones del año 2015, consistente en 10 días, dentro del lapso comprendido del 1 de julio al 30 de octubre del mismo año, de acuerdo a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas.
- QUINTO.- Los servidores electorales del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a ello, disfrutarán del segundo período ordinario de vacaciones del año 2015, del 21 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016.
- Durante el desarrollo del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamiento del Estado, los titulares de las áreas administrativas del Instituto deberán establecer las guardias necesarias con el personal suficiente, a fin de atender los asuntos que requieran de la atención institucional en los días que se han establecido como de descanso obligatorio o con suspensión de labores.
- **SÉPTIMO.-** Los días de descanso obligatorio que señala el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que se encuentren dentro del Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez



periodo que comprende el proceso electoral ordinario 2014-2015, serán otorgados a los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México en otros días hábiles, una vez finalizado dicho proceso electoral, conforme a la programación que realicen los titulares de las áreas administrativas. Lo anterior, siempre y cuando los servidores públicos electorales de que se trate, hayan laborado en los días de descanso obligatorio a que hace referencia el dispositivo legal en cita.

- OCTAVO.
 Todo lo relacionado con la ejecución del presente Acuerdo, será competencia de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, quienes podrán someter a la aprobación de esta Junta General, circunstancias y casos de excepción que puedan ser considerados de forma distinta a lo establecido en el presente Acuerdo.
- **NOVENO.-** Se instruye a la Dirección de Administración, haga del conocimiento de los servidores públicos electorales de este Instituto, el calendario motivo del presente Acuerdo.
- DÉCIMO.
 Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, al Tribunal Electoral del Estado de México, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Valle de Toluca, al Instituto Nacional Electoral, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como a los organismos jurisdiccionales dependientes del Poder Judicial de la Federación, con jurisdicción en esta Entidad Federativa.

DÉCIMO PRIMERO.-

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, con fundamento en el artículo 196, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez



firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

(Rúbrica) LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

(Rúbrica) LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL